

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 241

Callao, 31 AGO. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Informe N° 004866-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N° 004818-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°001168-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230, de fecha 17 de agosto de 2022, se resuelve, "autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2022, hasta por el monto total de S/1 597 428,00 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N°02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución";



Que, mediante Informe N° 004866-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa la existencia de un error involuntario en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora"; por lo que, considera necesario la modificación en el marco a lo establecido en el artículo 212° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Memorando N° 004818-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que a razón del informe emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación se remite los actuados para la continuación de los trámites correspondientes;



Que, mediante Informe N°001168-2022-GRC/GAJ de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente rectificar el error material en el extremo que se ha consignado de manera errónea a la Unidad Ejecutora del Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora", así como en el extremo que se refiere a la Unidad Ejecutora y en el detalle referida a las asignaciones presupuestarias del Anexo N°02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230, de fecha 17 de agosto de 2022;

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
.....
CEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....
01 SEP. 2022



de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, habiéndose emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 230, de fecha 17 de agosto de 2022, donde se incurre en error material, resulta necesario la modificación de los anexos señalados en los considerandos de la presente resolución, en marco a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido, en el Anexo N°01 “Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora” y Anexo N°02 “Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora” de la Resolución Ejecutiva Regional N°230 de fecha 17 de agosto de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO N°01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021)**

DICE:

DETALLE				UNIDAD EJECUTORA
				400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO
Clasificador de Ingresos				
1.9	Saldos de Balance			
	1.9.1	Saldos de Balance		
		1.9.1.1	Saldos de Balance	
			1.9.1.1.1	Saldos de Balance
				1.9.1.1.1.1
				1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance
				1,597,428.00
				TOTAL
				1,597,428.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:...../14..... Fecha: 1.08.2022

DEBE DECIR:

DETALLE				UNIDAD EJECUTORA
				001 REGION CALLAO
Clasificador de Ingresos				
1.9	Saldos de Balance			
	1.9.1	Saldos de Balance		
		1.9.1.1	Saldos de Balance	
			1.9.1.1.1	Saldos de Balance
				1,597,428.00
TOTAL				1,597,428.00

ANEXO 2
“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”
(EN SOLES)

DICE:

PLIEGO :464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD EJECUTORA 400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	GENÉRICAS DE GASTO
			2.6 "ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIERO"
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,597,428.00
		2513376: ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1,597,428.00
		6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS	1,597,428.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 400- DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO			1,597,428.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO			1,597,428.00

DEBE DECIR:

PLIEGO :464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD EJECUTORA 001 REGION CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	GENÉRICAS DE GASTO
			2.5 "ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIERO"
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,597,428.00
	2001621	- ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	1,597,428.00
		6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	1,597,428.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001 - REGION CALLAO			1,597,428.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO			1,597,428.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:..... Fecha:.....
 01 SEP. 2022



ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230, de fecha 17 de agosto de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 04 SEP 2022